



Consejo Económico y Social

Distr. general
11 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Quincuagésimo noveno período de sesiones

9 a 20 de marzo de 2015

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulada “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por Australian Lesbian Medical Association, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

Las lesbianas y otras mujeres que se sienten atraídas por personas del mismo sexo se enfrentan una situación de persecución: actos o amenazas de violencia, leyes que penalizan las relaciones sexuales con personas del mismo sexo con la encarcelación o la pena capital, actos o amenazas de procedimientos médicos forzosos, “violaciones correctivas”, violaciones, torturas, detenciones arbitrarias, la denegación de los derechos de reunión, expresión e información, discriminación, homofobia y la asunción de la heterosexualidad en muchas de las sociedades civiles, comunidades, organizaciones gubernamentales, sistemas educativos, sistemas de atención médica, lugares de trabajo y familias en todo el mundo. Esta situación repercute de forma muy negativa en su salud psicológica y física.

Vivir y trabajar libre de esta persecución y discriminación constituye un derecho humano básico. Para realizar esta afirmación, Australian Lesbian Medical Association se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Asimismo, Australian Lesbian Medical Association se basa en el Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, titulado “Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género”, con fecha del 17 de noviembre de 2011, y también se basa en la resolución A/HRC/27/L.27/Rev. 1, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con fecha del 26 de septiembre de 2014. Por tanto, queda afirmado y confirmado que los derechos de las lesbianas son derechos humanos.

Para avanzar hacia el cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing, que se centra en

- La mujer y la salud
- Los derechos humanos de la mujer
- La mujer y el medio ambiente

y como parte de su trabajo para la alcanzar los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing, se insta a que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas (y en especial a aquellos Estados Miembros que participan en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer) y también la Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tomen medidas para garantizar

- Que se integren las cuestiones relacionadas con la salud y el bienestar de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales en todos los sistemas educativos y de atención sanitaria.
- Que se adopten medidas activas para evitar la violencia, la persecución, la discriminación y el acoso por la orientación sexual e identidad de género, como el desarrollo de políticas específicas contra la discriminación en todas las organizaciones gubernamentales, instituciones educativas, lugares de trabajo y, en general, en la sociedad civil.
- Que, en aquellos países en los que persiste la persecución, la violencia y la discriminación, y en los que todavía no existe apoyo jurídico para las víctimas de tal persecución y discriminación, se proporcione la protección y las compensaciones adecuadas a las víctimas. A las personas lesbianas, gays,

bisexuales, transgénero e intersexuales se les debe conceder el reconocimiento de víctimas que tienen derecho a solicitar asilo y la condición de refugiados de sus propios países en las organizaciones y países pertinentes.

Australian Lesbian Medical Association es una asociación compuesta por médicas (o estudiantes de Medicina), por lo que la organización siente una gran preocupación ante una serie de cuestiones relativas a la salud y otros asuntos que afectan a nuestras comunidades. Observamos que el problema del cambio climático tiene consecuencias directas para todas nuestras comunidades, familias y culturas (incluidos aquellos grupos que nos preocupan de forma específica, a saber, lesbianas y mujeres que se sienten atraídas por personas del mismo sexo, personas gays, bisexuales, transgénero e intersexuales) y, por tanto, solicitamos que la quincuagésima novena Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tome nota de la siguiente cuestión en interés de la mujer y el medio ambiente.

El cambio climático y la degradación ambiental están produciéndose como consecuencia de la actividad humana, y Australian Lesbian Medical Association reconoce los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas, incluidas las negativas repercusiones sociales y sanitarias generalizadas que afectan a muchas personas.

Se reconoce

- Que el cambio climático afecta a la salud de todas las comunidades, en especial a aquellas que ya son vulnerables a la reducción del agua, los alimentos, las tierras y los recursos pesqueros.
- Que la contribución per cápita de los países desarrollados al cambio climático es mayor que la de otros países.
- Que el cambio climático tendrá graves consecuencias económicas.

Por ello, se insta

- A que los Estados Miembros se responsabilicen con respecto al cumplimiento del Protocolo de Kioto y sus enmiendas.
- A que se tenga en cuenta que los países industrializados tienen la responsabilidad de ayudar a otras naciones, tanto desde el punto de vista financiero como técnico, en su respuesta al cambio climático y la degradación ambiental.
- A que se tenga en cuenta que, a causa del cambio climático, muchas personas procedentes de diversas comunidades se convertirán en desplazados de sus hogares. En consecuencia, el derecho a solicitar asilo y la definición de refugiado deben incluir a aquellos que pasaron a ser refugiados como resultado del cambio climático.

Agradecemos a la quincuagésima novena Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer la atención que ha prestado a estos asuntos.